



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00169 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de garantía real
Demandante	Eliana María Bustamante Ochoa
Demandado	Alejandro Torres Serna
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 28 de mayo pasado, se inadmitió la presente demanda ejecutiva, concediéndosele a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que indicara bajo juramento, si en el proceso ejecutivo con acción personal que se adelanta en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, fue citada la acreedora Eliana María Bustamante Ochoa, y de haberlo sido, la fecha de la notificación, conforme lo exige el artículo 468 del CGP, comoquiera que los bienes inmuebles sobre los cuales recae la garantía hipotecaria fueron embargados en dicho proceso.

Dentro del término conferido, la parte actora allegó pantallazo de consulta web del proceso mencionado, el cual se identifica con radicado 015 2017 01063, empero, ninguna manifestación hizo respecto al requerimiento realizado por el juzgado, de ahí que, haya hecho caso omiso del requisito exigido.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente demanda ejecutiva para la efectividad de garantía real incoada por ELIANA MARIA BUSTAMANTE OCHOA, en contra de ALEJANDRO TORRES SERNA, con fundamento en lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85853870072f87351b40c07ba932f671cd9a399ec475b4a5678b986d67b14c0**

Documento generado en 15/06/2021 08:31:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>